

Resolución de otorgamiento de una subvención a la formación política Junts + Carles Puigdemont per Catalunya – Junts + (CAT-JUNTS+) para atender sus gastos de funcionamiento correspondientes a la XV legislatura durante el año 2026

Hechos

1. En fecha 5 de diciembre de 2025, la Secretaria General emite un informe propuesta de otorgamiento de una subvención a los partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores con representación en el Parlamento de Cataluña para atender sus gastos de funcionamiento, el cual se notifica a la formación CAT-JUNTS+ en fecha 16 de diciembre de 2025.

De acuerdo con este informe, a la formación CAT-JUNTS+ le corresponde una subvención total de 2.180.102,75 euros, cuyo pago debe realizarse en doce mensualidades por importes iguales.

De acuerdo con lo establecido en el punto 7 del pacto de la coalición electoral Junts + Carles Puigdemont per Catalunya – Junts + entre las formaciones políticas Junts per Catalunya y Demòcrates de Catalunya, formalizada en fecha 26 de marzo de 2024 ante la Junta Electoral Central, con motivo de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 12 de mayo de 2024, en cuanto al reparto de subvenciones electorales, la subvención anual del grupo parlamentario se asigna íntegramente a Junts per Catalunya.

2. En fecha 18 de diciembre de 2025, la formación CAT-JUNTS+, mediante el trámite de comunicaciones con las formaciones políticas de la Oficina Virtual de Trámites de la web de la Generalitat de Cataluña, manifiesta su conformidad con el informe de la Secretaria General de fecha 5 de diciembre de 2025.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, el órgano competente para tramitar los expedientes de otorgamiento de subvenciones contempladas en este decreto corresponde a la unidad directiva competente en procesos electorales.
2. El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Cataluña, atribuye el ámbito de los procesos electorales al Departamento de Justicia y Calidad Democrática.
3. De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 241/2025, de 4 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, a la Secretaría General le corresponde entre otros la función de impulsar y

coordinar las políticas relativas a la calidad democrática y a los procesos electorales.

4. En el artículo 3 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, se determina el sistema de cálculo del importe de las subvenciones: un 50% del importe total se reparte proporcionalmente al número de votos obtenido en las últimas elecciones al Parlamento de Cataluña y el 50% restante proporcionalmente al número de escaños.

El artículo 4 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, regula la forma de pago, que será en doce mensualidades de importes iguales, y pago a mes vencido.

5. Dado que no hay presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2026, vista la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, y el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026.

Resolución

Por tanto, resuelvo:

1. Otorgar a la formación Junts + Carles Puigdemont per Catalunya – Junts + (CAT-JUNTS+) una subvención de 2.180.102,75 euros para atender sus gastos de funcionamiento para el año 2026, con cargo a la partida JU01 D/482000600/1320/0000 del presupuesto de 2026, la cual se abonará, de acuerdo con el pacto de coalición, íntegramente a la formación política Junts per Catalunya, con NIF G01731801.

El pago del importe concedido se tramitará de acuerdo con lo que establece el artículo 4 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, es decir, en doce mensualidades por importes iguales. Cada mensualidad debe abonarse durante el mes natural siguiente.

2. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la autorización del gasto y de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.
3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien recurso contencioso administrativo directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de

dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 10.1.a i 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contencioso-administrativa.

Barcelona,

El Consejero de Justicia y Calidad Democrática